

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6493

ACUERDO de 2 de abril de 2008, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

El Real Decreto 3/2008, de 11 de enero, por el que se dispone la creación de cuatro Unidades Judiciales dentro de la programación de desarrollo de la Planta Judicial para el año 2008, dota una plaza de Magistrado para Audiencia Provincial de Zaragoza y crea su Sección 6.ª, disponiendo su entrada en funcionamiento el día 30 de abril de 2008.

La Audiencia Provincial de Zaragoza cuenta en la actualidad con cinco Secciones en funcionamiento, la Primera y Tercera adscritas al orden jurisdiccional penal y las tres restantes adscritas al orden jurisdiccional civil.

La entrada en funcionamiento de la indicada Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Zaragoza ni con el adecuado funcionamiento de este órgano judicial, habida cuenta la situación actual que presenta esta Audiencia, en la que tres Secciones están adscritas de manera exclusiva al orden civil y dos al orden penal de la jurisdicción.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, previo informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, oídos los Magistrados que integran la Audiencia Provincial de Zaragoza, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 80.3 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adscribir al orden jurisdiccional penal, con carácter exclusivo, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Las Secciones de la Audiencia afectada continuarán conociendo de todos los asuntos que estuviesen ya repartidos a las mismas hasta su conclusión por resolución definitiva.

3.º La presente medida producirá efectos desde la fecha de inicio de actividad de la indicada Sección.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

6494

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se publica la Resolución del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delega la competencia para la contratación de obligaciones de carácter plurianual.

El Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su reunión de 9 de abril de 2008, adoptó la Resolución por la que se delega en el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras autoridades y empleados públicos la competencia para la contratación de obligaciones de carácter plurianual.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de abril de 2008.—La Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, Leire Pajín Iraola.

ANEXO

Resolución del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se delega en el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras autoridades y empleados públicos la competencia para la contratación de obligaciones de carácter plurianual

La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, recoge en su artículo 10 apartado c, entre las atribuciones mínimas del Consejo Rector, la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el contrato de gestión.

En consonancia con lo anterior el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, la Agencia), también recoge en su artículo 12, apartado 8, letra c, como una de las funciones que corresponden al Consejo Rector, la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el contrato de gestión.

Con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de la gestión económico-administrativa y la consecución de los fines asignados, se hace preciso delegar dicha competencia para la contratación de obligaciones plurianuales en el Director y otras autoridades y empleados públicos de la Agencia, según la cuantía de las obligaciones, dado el especial carácter de la cooperación al desarrollo como actividad, que implica que una gran parte de la contratación de la misma tiene carácter plurianual.

Se hacen así coincidir los ámbitos competenciales en materia de contratación en general (Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Dirección de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias, «B.O.E.»)